Proyecto de Ley N°.....6186/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

Grupo Parlamentario
Avanza País

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MESA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 OCT. 2023
RECIBIDO
Hora: 10:70m

Los congresistas de la República que suscriben, Alejandro Enrique Cavero Alva y Norma Martina Yarrow Lumbreras, miembros del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa contenida en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 125°- A AL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, QUE TIPIFICA EL DELITO DE EXPOSICIÓN AL PELIGRO POR DESASTRES NATURALES

Artículo 1°- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto penalizar las acciones que puedan interferir con el normal flujo del agua de un río o quebrada, causando peligro a la vida y a la salud de las personas, así como el daño a la propiedad pública o privada, generando al Estado un gasto adicional.

Artículo 2°- Modificación

Incorpórese el artículo 125-A al Código Penal, Decreto Legislativo 635, el cual tiene la siguiente redacción:

"**Artículo 125-A.-**

El que por hecho propio o a través de terceros daña, ocupa, desvía u obstruye los cauces o cuerpos de agua, o de cualquier forma y sin autorización, arroje residuos sólidos al cauce, lecho, ribera o faja marginal de un río o quebrada, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro (4) ni mayor de seis (6) años. En los casos de personas jurídicas, será responsable el Gerente General.

Si el agente impide directamente o a través de terceros, las inspecciones, actividades de vigilancia y supervisión, que realice la autoridad de agua competente, se aplicará la misma pena del primer párrafo.

La pena será no menor de seis (6) ni mayor de ocho (8) años, si el agente daña obras de infraestructura pública o si los residuos sólidos son arrojados utilizando camiones o cualquier otro tipo de maquinaria pesada.

Adriana Tudela G.

Alejandro Cavero

Diego Bazán G

Todd Williams

PATTY CHIRINOS

Norma Yarrow Lumbreras

Norma Yarrow Lumbreras

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es modificar el Código Penal peruano para penalizar diversas acciones que interfieran con el flujo natural del agua en ríos y quebradas, poniendo en grave peligro la vida y la salud de los ciudadanos, así como la infraestructura pública y privada.

En este sentido, el Proyecto de Ley plantea la incorporación del artículo 125-A al Código Penal para penalizar toda acción que consista en arrojar todo tipo de desechos, desmonte y residuos sólidos a los cauces, lechos, riberas y/o fajas marginales de los ríos y/o quebradas. Esta incorporación se da en base a las causales que ya están establecidas en los numerales 5,6,7 y 10 del articulo 120° de la Ley N° 29338, *Ley de Recursos Hídricos* y en el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1278, *Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos*.

Los numerales mencionados del artículo 120° de la Ley N° 29338 estipulan que constituyen infracciones el dañar u obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes sociales; ocupar o desviar los cauces de agua sin la autorización correspondiente; impedir las inspecciones, actividades de vigilancia y supervisión que realice la autoridad; arrojar residuos sólidos en cauces o cuerpos de agua naturales o artificiales y dañar obras de infraestructura pública.

En esta misma línea, el texto del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1278 aborda la prohibición de disposición final de residuos sólidos en lugares no autorizados y señala expresamente que está "prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley"[1].

De esta forma, la incorporación del artículo 125-A al Código Penal recoge infracciones y prohibiciones que ya existen en el ordenamiento jurídico peruano, con el fin de tipificar el delito de exposición al peligro por desastres naturales para poder, así, agravar la sanción asociada a dichas conductas y complementar las acciones de fiscalización que ya realizan

[1] Ministerio del Ambiente. *Decreto Legislativo N° 1278*. Disponible en https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Decreto-Legislativo-N%C2%B0-1278.pdf

instituciones públicas como las municipalidades distritales y provinciales, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

En este sentido, la incorporación del artículo 125-A al Código Penal estipula que cualquier persona que contravenga las prohibiciones previamente señaladas, será reprimida con pena privativa de la libertad por no menos de cuatro (4) ni más de seis (6) años, esto sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y ambientales en las que se hubiesen incurrido.

Asimismo, en la presente iniciativa legislativa se ha incorporado como segundo párrafo en el artículo 125-A la disposición adicional en torno al daño de infraestructura y/o obras públicas destinadas a proteger a personas y/o bienes de eventuales desastres naturales, así como el uso de camiones y maquinaria pesada. En este caso, la pena privativa de la libertad será no menor de seis (6) ni mayor de ocho (8) años.

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y NORMATIVO

La Constitución Política del Perú comprende en el inciso 1 del artículo 2° sobre los derechos fundamentales de todos los individuos que toda persona tiene derecho a la vida. Asimismo, el texto constitucional también señala en el inciso 22 del artículo 2° que todas las personas tienen derecho a la "paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"[2].

En esta línea, la presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política y promueve el avance en la protección de estos derechos fundamentales comprendidos en el texto constitucional al proteger a los ciudadanos cuyas viviendas se ubican al lado de las fajas marginales y/o los cauces de los ríos y quebradas, las cuales corren un riesgo significativo debido al constante arrojo de desmonte y todo tipo de residuos sólidos a los cuerpos de agua por parte de terceros, sin ninguna sanción penal.

[2] Congreso de la República del Perú. *Constitución Política*. Disponible en https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html

En este sentido, el presente Proyecto de Ley también promueve el avance en la protección del derecho a la salud y a la vivienda adecuada, comprendido en el artículo 25° de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de la Organización de las Naciones Unidas.

Este texto, en su inciso 1, estipula que toda "persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia media y los servicios sociales necesarios (...)"[3]. Es crucial que el ordenamiento jurídico peruano —en particular el Código Penal— incorpore una sanción proporcional al desecho de residuos sólidos en los cauces de ríos y quebradas ya que este comportamiento pone en grave riesgo la vida, salud e integridad de las personas y las viviendas que se encuentran ubicadas en los márgenes de ríos y quebradas.

Por ende, es fundamental que el Código Penal tipifique el delito de exposición al peligro por desastres naturales con el fin de que el Ministerio Público, como titular de la acción penal y defensor de la legalidad, ejerza las acciones penales con el fin de salvaguardar el bien jurídico que proteja la vida, el cuerpo y la salud de las personas.

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

a) Los peligros asociados al bloqueo de los ríos y quebradas

El desmedido arrojo de desmonte, basura y residuos sólidos en los cauces de ríos y quebradas es un problema creciente en el Perú, con consecuencias graves para la sociedad, la economía y el entorno ambiental. Estas conductas se dan más a menudo en ciudades grandes como Lima, la cual cuenta con tres ríos —Chillón, Rímac y Lurín— que atraviesan su área metropolitana y algunas quebradas —como la del balneario de Punta Hermosa— que se activan ocasionalmente y ocasionan el flujo de huaicos debido a lluvias y otros fenómenos meteorológicos.

A medida que las ciudades y poblaciones a lo largo de los ríos continúan expandiéndose, se ha vuelto más urgente abordar los peligros asociados con la acumulación de desechos en estas

[3] Organización de las Naciones Unidas. *Declaración de los Derechos Humanos*. Disponible en https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

vías fluviales, particularmente debido a los efectos nocivos que puede tener en la salud de las personas y la integridad de las viviendas e infraestructura pública ubicadas en los márgenes ribereños.

Uno de los principales peligros asociados al desecho de desmonte, basura y residuos sólidos en los cauces de ríos y quebradas es el impacto negativo en la salud de las comunidades cercanas. La acumulación de desechos en el agua puede contaminar gravemente el suministro de agua potable, lo que pone en riesgo la salud de las personas que dependen de estas fuentes de agua.

Asimismo, los desechos en descomposición pueden liberar productos químicos tóxicos y microorganismos patógenos que causan enfermedades graves en las personas, como gastroenteritis, hepatitis y otras infecciones transmitidas por el agua. Además, los cuerpos de agua contaminados a menudo atraen insectos y otros transmisores de enfermedades, como mosquitos portadores de enfermedades como el dengue y el zika. Esto es significativamente problemático en zonas de la ciudad que no cuentan con buena salubridad y con servicios médicos apropiados.

Un ejemplo destacado de este peligro se puede observar en la cuenca del río Rímac, que abastece de agua a la ciudad de Lima a través de las acciones de Sedapal. La acumulación de desechos y basura en el río Rímac pone en riesgo latente no solo la salud de las personas que viven en las zonas ribereñas, sino de la calidad de agua que abastece a toda la ciudad. En este sentido, mediante un informe publicado recientemente por el Tyndall Center de la Universidad de Manchester en el Reino Unido, se pudo conocer que el Perú es el tercer país más vulnerable del mundo —luego de Honduras y Bangladesh— al impacto del cambio climático y, por ende, a los efectos de fenómenos meteorológicos extremos.[4]

Estos cambios causados por el calentamiento global —tales como el ciclón Yaku o un severo Fenómeno de El Niño, por ejemplo—, generan una amenaza para el desarrollo sostenible de ciudades como Lima ya que complican su capacidad de previsión y ponen en riesgo la disponibilidad de recursos hídricos de calidad. Por este motivo, se recomienda a la Autoridad

[4] Diario La República. (2023). *Río Rímac sigue en situación preocupante por la contaminación: ¿Qué se hace para mejorar?* Disponible en https://larepublica.pe/nota-de-prensa/2023/07/15/rio-rimac-sigue-en-situacion-preocupante-por-la-contaminacion-que-se-hace-para-mejorar-464805

Nacional del Agua (ANA), como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, que implemente un plan que propicie la adecuada disposición de residuos sólidos y la limpieza de los cauces de ríos y quebradas. No obstante, es imperativo que el plan de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y de los demás entes fiscalizadores esté complementado por una adecuada y proporcional sanción penal para evitar que terceros continúen desechando residuos sólidos en los cauces de los ríos y quebradas sin ninguna consecuencia, poniendo en riesgo la vida y la salud de toda la ciudadanía.

Además de los riesgos para la salud de las personas, la acumulación de desechos en los cauces de ríos y quebradas también tiene graves implicaciones económicas. La contaminación del agua puede dañar la producción agrícola y ganadera, afectando a las comunidades rurales que dependen de estos sectores. Asimismo, el bloqueo de cauces puede tener un impacto negativo en la industria pesquera, que es una fuente importante de empleo e ingresos en muchas regiones del país.

La disminución de la calidad del agua también aumenta los costos de tratamiento y purificación del agua potable, lo que se traduce en mayores gastos para los sistemas de abastecimiento de agua y, en última instancia, para los consumidores. En este contexto, un ejemplo que refleja el impacto económico negativo del bloqueo de cauces es el actual estado de la quebrada Huaycoloro, que atraviesa varias zonas urbanas en la región de Lima y desemboca en el río Rímac.

La acumulación de basura y desmonte en esta quebrada ha llevado a inundaciones recurrentes en las comunidades cercanas durante la temporada de lluvias, especialmente durante el Fenómeno de El Niño. Esto, a pesar de los constantes esfuerzos de limpieza y descolmatación realizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho[5]. Estas inundaciones causan daños a las viviendas y la infraestructura pública, lo que resulta en costosas reparaciones y pérdida de propiedades e infraestructura pública en la zona. Además, las empresas que operan en la zona a menudo se ven afectadas por el bloqueo de vías y el desborde de la quebrada en las épocas de lluvias, lo que puede llevar a la pérdida de empleos y la disminución de la actividad económica.

---

[5] Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. (2022). *Se realiza limpieza y descolmatación de quebrada Huaycoloro para proteger a vecinos de Campoy*. Disponible en https://web.munisjl.gob.pe/web/actividades.php?id=100748

La acumulación de desechos en los cauces de ríos y quebradas también afecta la integridad de la infraestructura pública. Los sistemas de drenaje y la infraestructura vial es particularmente vulnerable a daños severos cuando se obstruyen con desechos arrastrados por el flujo de agua.

Estos daños no solo resultan en costosas reparaciones para el Estado, sino que también pueden interrumpir el acceso a servicios básicos y áreas de trabajo, lo que afecta negativamente la movilidad y el desarrollo económico de las comunidades ribereñas. En esta línea, por ejemplo, el diario El Comercio advirtió en una nota periodística publicada recientemente el 13 de octubre de este año que las viviendas ubicadas en el cauce de la quebrada de Punta Hermosa continúan en peligro ante un eventual huaico debido al bloqueo del cauce por desmonte y basura. Así, según la nota periodística, se pudo conocer que el tramo de la quebrada "colinda con un botadero de desmonte que, por tema del viento, se ha ido desmoronando y ha cubierto parte del cauce"[6].

En este sentido, el bloqueo de la quebrada pone en riesgo muy alto a aproximadamente 709 viviendas y en riesgo alto y medio a 260 viviendas adicionales[7], ante una eventual situación de lluvias intensas y huaicos. Más aún, de acuerdo con el plan de contingencia 2023-2027 elaborado por el municipio distrital, tres colegios ubicados en Santa Rosa de los Olleros están particularmente expuestos al desborde de la quebrada por el bloqueo. Por ende, para abordar esta situación de riesgo a la salud y seguridad de la ciudadanía, es esencial que las autoridades municipales y organismos fiscalizadores tomen medidas más rigurosas en cuanto a la gestión de desechos y promuevan la conciencia pública sobre la importancia de mantener limpios los cauces de ríos y quebradas.

Esto implica, no obstante, que exista una sanción proporcional tipificada en el Código Penal para poder sancionar a las personas y/o representantes de las empresas que desechan desmonte y residuos sólidos en los cauces de los ríos y quebradas sin ninguna consideración por los graves problemas y riesgos que esto genera. Por ende, la presente iniciativa legislativa es crucial para poder prevenir que esta situación continúe ocurriendo por lo que corresponde y

---

[6] Diario El Comercio. (2023). *Punta Hermosa contra el tiempo ante desastres: tramo de cauce del huaico sigue bloqueado por desmonte y basura.* Disponible en https://elcomercio.pe/lima/sucesos/punta-hermosa-contra-el-tiempo-ante-desastres-tramo-de-cauce-del-huaico-sigue-bloqueado-por-desmonte-y-basura-informe-viviendas-lluvias-huaicos-riesgo-alto-noticia/

[7] Ibid.

para sancionar a aquellos individuos y/o representantes de las empresas que continúan generando estos riesgos a la salud y seguridad de la población y sus viviendas, así como a la infraestructura pública.

b) Problemática actual

El cauce de los ríos se encuentra siendo vulnerado por el constante arrojo de basura, desmonte, todo tipo de residuos y desechos de construcción, dicha situación estaría generando el estrangulamiento y reducción del ancho del respectivo cauce, lo cual, frente a la llegada del fenómeno de El Niño y las excesivas lluvias, pone en grave peligro la salud e integridad de la población.

Por ello la finalidad de la presente iniciativa legislativa es proteger el cauce de los ríos y sancionar a todo aquel arroje todo tipo de residuos sólidos, afectando el cauce normal de los ríos. En ese sentido, mediante oficio N° 0141-2022-ANA-ST-CRHC CHILLÓN — RIMAC — LURIN, de fecha 5 de diciembre de 2022, la secretaría técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la cuenca Chillón Rímac Lurín, solicitó a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Lima Metropolitana, la evaluación del riesgo de desastre debido a la reducción del ancho del cauce del río Chillón, producto de la acumulación de residuos de la construcción por una inadecuada gestión y manejo de estos tipos de residuos, en el ámbito del sector San Isidro, distrito de Carabayllo.

Ante esta situación, la Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción — SEPRR de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha elaborado el Informe Preliminar de Riesgo por inundación fluvial del sector denominado "San Isidro" del Río Chillón, Distrito de Carabayllo, provincia y departamento de lima, habiendo determinado preliminarmente un nivel de peligro muy alto por causa de inundación fluvial, lo que generaría el desborde del Río Chillón en el tramo denominado " San Isidro" , ocasionado principalmente por la reducción de cauce debido a la acumulación de material de construcción heterogéneo en el propio cauce. Las situaciones descritas generan un nivel de vulnerabilidad Alto y un nivel de riesgo Muy Alto.

Frente al incremento indiscriminado de arrojar todo tipo de residuos sólidos a los cauces de los ríos, tenemos que mediante Informe Técnico N° 0087-2023-MML-GGRD-SEPRR-GO, la Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Lima Metropolitana, realizó inspección in situ sobre la evaluación situacional de la faja marginal del Río Rímac, altura del puente Bailey (antes puente Huachipa), habiendo identificado que en la franja del Río Rímac a 150 metros aguas arriba en el punto crítico denominado como Ex Chancadora Recicla por la Autoridad Nacional del Agua, ha sido definido como una zona de alto peligro de inundación.

Cabe señalar que de la inspección realizada en el tramo del río Rímac a la altura del puente Bailey a 1.2km aguas abajo del puente Huachipa en el distrito de Ate, se considera como Zona de Riesgo No Mitigable. Por ello la Municipalidad Distrital de Ate le corresponde asegurar la no ocupación de las zonas de faja marginal, estando prohibido el uso de fajas marginales para fines de asentamientos humanos, agrícola u otra actividad que las afecte.

Por otro lado con la finalidad de actualizar la situación de los cauces de los ríos y monitorearlo, es que mediante Informe Técnico N° 0119-2023-MML-GGRD-SEPRR-GO, la Subgerencia de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción de la Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad de Lima Metropolitana, realizó el monitoreo y evaluación del estado situacional del cauce del río Rímac, altura del Puente Bailey a 1.2km aguas abajo del puente Huachipa, con la finalidad de verificar el estado situacional de dicho tramo, en el contexto de las precipitaciones anómalas que aumentaron el caudal del río Rímac, ante la presencia del ciclón Yaku en las costas del norte del Perú.

Arrojando como conclusiones que producto de la inspección realizada, se evidenció acumulación de material heterogéneo conformando islotes debido principalmente al aumento de caudal. Asimismo, se ha constatado una reducción del cauce del río Rímac a consecuencia de la ocupación de la faja marginal, reduciendo el cauce de 190 metros en promedio a solo 30 metros.

En atención a lo descrito se ha determinado un "NIVEL DE RIESGO ALTO" de las áreas que ocupan la faja marginal y reducen el ancho del cauce del río Rímac, lo cual genera impactos negativos en la población y viviendas.

c) Casos en que los ríos son utilizados como botadero de desmonte y basura

La actividad ilegal de utilizar los ríos como botaderos de desmonte y basura contamina una de las principales fuentes de agua de la capital y actualmente no cesa.

i) **Andina. Agencia Peruana de Noticias**[8], ha señalado que el arrojo de desechos de construcción a ríos es la principal causa de desbordes

La noticia da cuenta que la basura y los residuos de construcción que son tirados a los cauces de los ríos de la costa peruana son la principal fuente de contaminación y ocasiona los desbordes, ya que las construcciones en los cauces de los ríos son peligrosas y disminuyen la profundidad del cauce y origina un desborde.

Otro dato relevante es que, en el caso del río Chillón, las autoridades disponen limpiar su cauce final. No obstante, otras municipalidades de otros distritos permiten que arroje desmonte y desechos de construcción.

ii) Mediante el portal web de **Actualidad Ambiental**[9], se pone en conocimiento que los vecinos de Cieneguilla denuncian que a diario en orillas del río Lurín acuden camiones de diversos distritos incluso algunos del mismo municipio y terminan arrojando ladrillos, piedras, concreto, fierros, arena y todo tipo de residuos sólidos lo cual se ha convertido en una mala práctica atentando contra una de las tres cuencas hidrográficas de Lima. En ese sentido la denuncia que

---

[8] Andina. (2017). *Arrojo de desechos de construcción a ríos es la principal causa de desbordes.* Disponible en https://andina.pe/agencia/noticia-arrojo-desechos-construccion-a-rios-es-principal-causa-desbordes-663096.aspx

[9] Actualidad Ambiental. (2019). *Cieneguilla: Denuncian que río Lurín se ha convertido en botadero de desmonte y basura.* Disponible en https://www.actualidadambiental.pe/cieneguilla-denuncian-que-rio-lurin-se-ha-convertido-en-botadero-de-desmonte-y-basura/

el río Lurín se ha convertido en botadero de desmonte y basura, resulta gravísimo

iii) **RPP NOTICIAS** da cuenta la información siguiente: ¡Alarmante! Toneladas de basura y desmonte invaden el cauce del río Rímac[10]

Toneladas de basura y desmonte invaden el cauce del río Rímac, hecho que puede provocar desbordes e inundaciones con el aumento del caudal previsto en verano.

Vecinos arrojan irresponsablemente sus desperdicios, provocando que el caudal se reduzca.

En un recorrido por el 'Hablador', RPP Noticias encontró toneladas de basura, maleza, muebles viejos y hasta restos de una casa prefabricada.

[10] RPP Noticias. (2019). *¡Alarmante! Toneladas de basura y desmonte invaden el cauce del río Rímac*. Disponible en https://rpp.pe/lima/actualidad/rio-rimac-toneladas-de-basura-y-desmonte-invaden-el-cauce-del-hablador-fotos-noticia-1234426

Muebles viejos han sido dejados por personas irresponsables.

En ciertos sectores, el cauce se ha estrechado debido a la cantidad de desperdicios arrojados, lo cual puede provocar inundaciones cuando aumente el caudal de agua.

Toneladas de basura y desmonte invaden el cauce del río Rímac.

iv) El portal web de **TVPE NOTICIAS**[11], da cuenta que la Municipalidad Metropolitana de Lima, denunció la presencia de camiones que arrojan desmonte en el río Chillón lo cual genera graves problemas para cumplir con las labores de limpieza y descolmatación que realizan los trabajadores de la Municipalidad de Lima, a fin de prepararnos frente a la inminente llegada del Fenómeno El Niño.

Un hecho común que se presenta cuando se detecta a los sujetos que arrojan basura al río es que terminan amenazando a los funcionarios de las municipalidades. Al respecto Mario Casareto, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Lima ha señalado que: "Ingenieros, operarios y obreros municipales han sido amenazados con armas de fuego por estos conductores cuando son increpados por su mala acción." (....) como consecuencia de estas acciones, las labores de limpieza y descolmatación en el río Chillón no avanzan y están retrasadas.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La penalización del desecho de desmonte y residuos sólidos en ríos y quebradas en el Perú puede ser analizada desde una perspectiva costo-beneficio para evaluar su impacto económico

[11] TVPE Noticias. (2023). *Municipalidad de Lima denunció que camiones arrojan desmonte en el río Chillón.* Disponible en https://www.tvperu.gob.pe/noticias/locales/municipalidad-de-lima-denuncio-que-camiones-arrojan-desmonte-en-el-rio-chillon

y social. En este sentido, imponer sanciones y promover políticas de gestión adecuada de residuos en estas zonas puede generar importantes beneficios, tanto en términos de ahorro como en la preservación de la integridad de las comunidades ribereñas.

En primer lugar, es esencial considerar los beneficios derivados de la penalización de estas actividades nocivas. Las municipalidades provinciales y distritales pueden reducir los costos asociados a la limpieza y la restauración de áreas afectadas por el desecho de desmonte y basura en los cauces de ríos y quebradas. Esto implica menos gastos en maquinaria, mano de obra y recursos para la recuperación de espacios públicos y viviendas dañadas durante las épocas de lluvias y desbordamiento de ríos y huaicos.

La prevención de daños y la preservación de la infraestructura existente a lo largo de los ríos resultan en ahorros sustanciales a largo plazo. En este sentido, por ejemplo, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa destinó S/. 130,635 y S/. 281,620 en junio y septiembre de este año, respectivamente, para llevar a cabo acciones de limpieza y descolmatación de la quebrada de Punta Hermosa. Estos gastos son significativos ya que la municipalidad distrital cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de tan solo S/. 1,359,592 para la categoría 'reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres' para el 2023[12].

Un ejemplo adicional de estos ahorros puede observarse en las inversiones necesarias para reparar puentes, carreteras y sistemas de drenaje dañados por inundaciones causadas por la acumulación de residuos en los ríos. La reparación y el reemplazo de estas infraestructuras pueden ser costosos y consumir recursos públicos valiosos. Sin embargo, la penalización del desecho de desmonte y basura en los ríos ayuda a prevenir estos daños, lo que ahorra presupuesto público a las municipalidades provinciales y distritales y garantiza una mejor calidad de vida para la ciudadanía en su conjunto.

Además, la reducción de la contaminación del agua en los ríos y quebradas, como resultado de una gestión adecuada de residuos y la adecuada sanción a quienes incurran en acciones de desecho de residuos sólidos en cauces de ríos y quebradas, puede conducir a una disminución en los costos de tratamiento del agua potable.

---

[12] Ibid.

Las plantas de tratamiento de agua se ven menos abrumadas por la presencia de contaminantes, lo que reduce la necesidad de inversión en tecnologías más avanzadas y la cantidad de productos químicos necesarios para purificar el agua, lo que se traduce en ahorros para empresas públicas como Sedapal y, en última instancia, para los contribuyentes y consumidores.

No obstante, es importante tener en cuenta que la implementación de políticas de penalización también conlleva costos. Estos incluyen la inversión en la supervisión y cumplimiento de las regulaciones, así como la necesidad de educar a la ciudadanía sobre la importancia de una gestión adecuada de residuos. Sin embargo, estos costos son relativamente pequeños en comparación con los beneficios a largo plazo en términos de ahorro y preservación del entorno.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El artículo 1° de la Constitución Política establece que la "defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado (...)"[13], dejando en claro que la preocupación primordial y los esfuerzos que realice el Estado deben ser para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos. En este sentido, cada vez se están destinando un mayor número de recursos a la prevención de desastres naturales, en lugar de esperar que estos sucedan para recién actuar; exponiendo la vida, la salud y la propiedad de las personas.

Lamentablemente, existen personas inescrupulosas que no tienen reparos en revertir el trabajo de limpieza y descolmatación realizado por parte de las municipalidades provinciales y distritales y arrojan residuos sólidos al cauce, lecho, ribera y/o faja marginal de un río o quebrada, poniendo en riesgo la integridad de las personas, de los animales y de la infraestructura pública y privada. Esto, además, genera sustanciales costos al Estado ya que se tienen que destinar recursos para financiar labores de limpieza y prevención frecuentemente.

---

[13] Congreso de la República del Perú. *Constitución Política*. Disponible en https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/index.html

En este sentido, penalizar estas graves conductas que atentan contra la integridad y la salud de los ciudadanos —así como contra la propiedad pública y privada—, guarda perfecta congruencia con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política y coloca en su real dimensión los actos que realizan ciertas personas y que hasta la fecha son sancionadas administrativamente sin un avance real aparente. Es en virtud de ello que se ha considerado pertinente agravar la sanción, con la expectativa de que tenga un efecto disuasivo en la población.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La primera matriz de Políticas de Estado, referida a seguridad ciudadana contiene la política 7, que busca erradicar la violencia, fortalecer el civismo y la seguridad ciudadana, para lo cual señala como objetivo del Estado la consolidación de políticas orientadas a prevenir, disuadir y sancionar conductas que pongan en peligro la tranquilidad e integridad de personas y la propiedad. Este objetivo, sin duda, encuentra correlación con la medida propuesta en el presente Proyecto de Ley, la misma que también, en armonía con la política 7, ayudará a proponer una cultura cívica de respeto a la ley y demás normas de convivencia.

Se considera también que, tal como señala el Acuerdo Nacional, la propuesta propiciará una cultura de respeto a la Ley, sensibilizando a las personas frente a los posibles efectos violentos y de riesgo a la salud y seguridad personal que pueda traer un eventual desastre natural.